Gobierno del CHACO

C.L.C Y S.M

DICTAMEN N° 952

REF: E36-2023-8996-AE SOSA VERONICA – RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD S/ PROYECTO DE DECRETO.-

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A LA SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DR. JULIO CESAR FERRO
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, respecto del Proyecto de Decreto adjunto por el cual se propicia el reconocimiento de antigüedad en el grado de Adjutor Principal a Verónica Leonor Sosa -DNI N° 29.552.884, tal y como surge de E-Parte N° 26.-

La mencionada agente funda su pretensión en el Decreto N° 2356, de fecha 22/08/2023 –E-Parte N° 2-, que le otorgara su reubicación escalafonaria en el cargo que hoy ostenta, esto es el grado de Adjutor Principal.

El nombramiento del mismo se produjo en razón de poseer Título de Licenciada en Educación Física, por lo que resultó promovida en el cargo de la Categoría 5 - Escalafón 8 Seguridad - Personal Superior - CEIC N° 29 - Adjutor Principal - Actividad Central 01 Actividad Central - actividad específica 01 - Dirección y Administración - CUOF N° 8 Departamento Secretaría General - jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial".

El Departamento de Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social (e-parte 5 Dictamen N° 922/23), entendió que corresponde el reconocimiento de antigüedad solicitado y del mismo modo lo consideró la Asesoría Legal del Ministerio del área, tal y como surge de E-Parte N° 21 (dictamen N°133/24); tomándose como fecha de inicio a partir del 01/01/23, conforme el criterio uniforme de esta Asesoría. (Dictamen N° 630/15 entre otros).

Así también, el proyecto en cuestión cuenta con la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos –E-Parte N° 23 y cuenta con dictamen Nº 631/23 de la Alcaide General jefe del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social (E-parte 9), con Acta del Estado mayor Nº 028 de fecha 3 de julio del 2024 y con la firma digital de la máxima Autoridad Ministerial –E-Parte N° 26.

La medida tiende a satisfacer adecuadamente el derecho a la carrera, vinculado con el derecho al ascenso, entendido éste, como designación para un cargo de categoría superior al que viene desempeñando el agente y comprende el de estar constantemente bien ubicado en el escalafón, en ese razonamiento, el reconocimiento de antigüedad debe retrotraerse al 1° de enero del año 2023, por cuanto la peticionante, resultó promovido en el cargo conforme Decreto N° 2356, de fecha 22 de agosto del 2023.

Que además, en otro segmento, la Asesoría General de Gobierno, reiteradamente sostuvo (Dictámenes N° 541/91, N° 1317/96, entre otros), de conformidad con la Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hizo lugar a las reubicaciones escalafonarias en base a las disposiciones de la Ley N° 178 J (antes Ley N° 1134) y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.), a efectos de que los agentes de la Policía de la Provincia se encuentren constante y correctamente encuadrados y/o ubicados en el escalafón, no así el reconocimiento de diferencia de haberes entre el grado que ostenta el agente y al que es reubicado, conteste con la jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que sostiene: "...como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondiente a funciones que no han sido desempeñadas. En tanto el sueldo es la contraprestación de servicios cumplidos (Conf. Sentencia N° 232 del 14/06/95 in re Alegre, Ceferino c/ Consejo General de Educación de la Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 37.328/94)".

A modo de conclusión y en atención a lo expuesto, este Organismo Asesor comparte las conclusiones arribadas por los organismos preopinantes en que el reconocimiento de antigüedad de Sosa Verónica Leonor, en el cargo de Adjutor Principal debe ser a partir del 01/01/2023.

Dicho reconocimiento es un derecho de la agente para su correcta ubicación escalafonaria y no implica percepción de haberes por funciones no desempeñadas, por lo tanto y en consecuencia no existe erogación alguna por parte del Estado.

Gobierno del CHACO

Razones por las cuales, no se advierten objeciones legales que formular para la viabilidad del proyecto de decreto adjunto.

Atentamente.-

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

0 7 NOV. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO